

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 9 Edificio Nemqueteba
jlat024@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 71524

BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA) 21 de noviembre de 2024
Proceso: **11001-31-05-024-2015-00260-00**

INTERVINIENTES

Juez: **NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL**

Demandante: **COOMEVA E.P.S S.A. LIQUIDADA**

Apoderada Especial: Dra. ANDREA MARCELA GALINDO ROBLES C.C. No. 38.364.445 de Ibagué - Tolima y T.P. No. 173.070 del C.S. de la J. Dirección: Calle 77 No. 11 – 19 Oficina 401 Correo Electrónico: unidadderemanentes.coomeva@gmail.com Celular: 3168343312

Demandada: **ADRES**

Apoderado: Dr. DIEGO ARMANDO GONZALEZ JOYA C.C. No. 1.049.619.979 de Tunja y T.P. No. 243.442 del C. S. de la J. Dirección: Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Piso 17 Torre 1 Edificio Elemento de Bogotá Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@adres.gov.co y diego.gonzalez@adres.com.co Celular: 3132636872

Demandado: **CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 EN LIQUIDACION**

Apoderado Especial: Dr. LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR C.C. No. 79.487.815 de Bogotá y T.P. No. 86.606 del C.S. de la J. Dirección: Calle 72 No. 06 - 30 Piso 12 de Bogotá Correo Electrónico: lfbonilla@esguerrajhr.com Celular: 32121576

Demandado: **UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014**

Apoderada: Dra. ANA CAROLINA RAMIREZ ZAMBRANO C.C. No. 1.085.248.218 de Pasto y T.P. No. 197.303 del C.S. de la J. Dirección: Calle 32 No. 03- 07 de Bogotá Correo Electrónico: ana.ramirez@utfosyga2014.com Celular: 3045236756

Demandado: **CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACION**

Apoderada: Dra. DIANA MARIA VARGAS JEREZ C.C. No. 1.090.449.043 de Cúcuta y T.P. No. 289.559 del C.S. de la J. Dirección: Calle 72 No. 10 – 03 Edificio Fiduprevisora Piso 8 de Bogotá Correo Electrónico: say_dvargas@fiduprevisora.com.co Celular:

Demandado: **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

Apoderada Sustituta: Dra. ALEJANDRA MURRILO CLAROS C.C. No. 1.192.918.436 de Cali y T.P. No. 396.903 del C.S. de la J. Dirección: Avenida 6 A Bis Norte No. 35 N - 100 Centro Empresarial ChipiChape de Cali. Correo Electrónico: djaramillo@gha.com.co Celular: 3148417558

LINK AUDIENCIA: [https://etbcsj-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/jlat024_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZ%2024%20LAB%20CTO%20BOG/ANAQUEL%20VIRTUAL/PROCESOS%20AUDIENCIA/ORDINARIO/11001310502420150026000/01PrimeraInstancia/Co1Principal/84Audioaudiencia2112024.mp4?csf=1&web=1&e=5NNbK2&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIoiJTdHJlYW1XZWJBcHAIcJyZWZlcnJhbF)

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/jlat024_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZ%2024%20LAB%20CTO%20BOG/ANAQUEL%20VIRTUAL/PROCESOS%20AUDIENCIA/ORDINARIO/11001310502420150026000/01PrimeraInstancia/Co1Principal/84Audioaudiencia2112024.mp4?csf=1&web=1&e=5NNbK2&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIoiJTdHJlYW1XZWJBcHAIcJyZWZlcnJhbF](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/jlat024_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZ%2024%20LAB%20CTO%20BOG/ANAQUEL%20VIRTUAL/PROCESOS%20AUDIENCIA/ORDINARIO/11001310502420150026000/01PrimeraInstancia/Co1Principal/84Audioaudiencia2112024.mp4?csf=1&web=1&e=5NNbK2&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIoiJTdHJlYW1XZWJBcHAIcJyZWZlcnJhbF)

[ZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGFoZm9ybSI6Il
dlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifXo%3D](#)

AUTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. ALEJANDRA MURRILO CLAROS C.C. No. 1.192.918.436 de Cali y T.P. No. 396.903 del C.S. de la J como apoderada sustituta de **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

AUTO:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO parcial de las pretensiones presentado por **COMEVA EPS** respecto de 3588, ítems por valor de \$1.007.946.104, 88 centavos, conforme a lo expuesto

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento parcial de las pretensiones presentadas por COMEVA EPS, respecto de 382 ítems por valor de \$82.695.846, pesos con 78 centavos, advertir a las partes que ese desistimiento y el auto que lo acepta tiene efectos de sentencia absolutoria y cosa juzgada.

Por otra parte, el despacho incorpora las documentales que fueran por la parte demandante y que obran en los archivos 78 y 79 en las cuales se aportaron, en cumplimiento al requerimiento que se hizo en Audiencia anterior

REQUERIR al ADRES para que allegue el apoyo técnico correspondiente teniendo en cuenta la base de datos actualizada que ha llegado a COMEVA, para lo cual se le confiere el término de **15 DÍAS HÁBILES**, advirtiéndole que en razón a que la base de datos actualizada solo fue aportada hasta el día de ayer, una vez se aporte la información requerida, esto es el apoyo técnico actualizado, se requiere al perito para que actualice el dictamen pericial del cual se correrá traslado a las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Código General de Proceso. Sin necesidad de auto que lo ordene, por lo tanto, Secretaría debe correr el respectivo otro lado. La actualización del citado dictamen pericial. Se le confiere **20 DÍAS HÁBILES** para que se actualice el correspondiente dictamen.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La apoderada de la demandante solicita ampliar un término de 3 meses para poder conseguir recursos y poder adelantar todo el trámite actual.

El apoderado del ADRES realiza una solicitud especial de que con fundamento en lo establecido también en el artículo 228 del Código General del Proceso, una vez se realice la actualización del dictamen pericial, el perito se ha citado a la audiencia del artículo 80 del Código procesal del trabajo para poder efectuar la contradicción al dictamen conforme a un interrogatorio que se le practicará en la audiencia al perito.

AUTO: El Juzgado accede ampliar el término de tres (3) meses para efectos de que se actualice el peritaje que fue aportado, solicitando a la parte demandante que en la hora y fecha que se fije se cite audiencia de trámite para surtir la contradicción del dictamen. Se cita a las partes el día **dos (2) de julio del año dos mil veinticinco (2025), a partir de las ocho y treinta (8:30) de la tarde.**

- La apoderada de COMEVA realiza la aclaración de las pruebas incorporadas.

NOTA: El despacho mantendrá su decisión frente a los requerimientos expuestos y se revisará para la próxima audiencia, nuevamente los desistimientos allegados y que no han sido objeto de pronunciamiento por parte del juzgado en virtud de la complejidad

del proceso. Se mantienen las demás ordenes que se han impartido. **NOTIFICADO EN ESTRADOS.**

La Juez

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7be044b84127cb00d75525f6b98179e11cffb43a3952db047ce8668fob2bf9
a**

Documento generado en 21/11/2024 07:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La secretaria,

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES